



PROYECTO de 13 de junio de 2025
Reglamento n.º IENW/BSK-2025/136310 del Ministro de Infraestructura y
Gestión del Agua, de [fecha por determinar], por el que se modifica el
Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados
a los consumidores en relación con la minimización de los riesgos en el
almacenamiento de los fuegos artificiales destinados a los consumidores
[ChainID WGK027841]

El Ministro de Infraestructura y Gestión del Agua,

Visto el artículo 2.1.1 del Decreto sobre fuegos artificiales;

Por el presente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO I

El Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores se modifica como sigue:

A

El artículo 1 se modifica como sigue:

1. En la definición de «carga detonante», se suprimen los dos puntos que aparecen en segundo lugar.
2. Se añaden las siguientes definiciones en orden alfabético:

«*carga de silbido*: sustancias o preparados pirotécnicos con un sonido de silbido como efecto previsto;»;

«*carga giratoria*: sustancias o preparados pirotécnicos que, una vez encendidos, producen un efecto rotativo;».

B

El anexo I se modifica como sigue:

1. En la fila correspondiente a la parte «Cargas individuales de batería», se sustituyen las palabras «2 gramos» por las palabras «0,75 gramos» y se sustituyen las palabras «no se permitirá la carga detonante» por las palabras «no se permitirán la carga detonante, la carga de silbido o la carga giratoria».
2. En la fila correspondiente a la parte «Fuentes de batería o minas o velas romanas», en la letra c), se sustituyen las palabras «2 gramos» por las palabras «0,5 gramos» y se sustituyen las palabras «no se permitirá la carga detonante» por las palabras «no se permitirán la carga detonante, la carga de silbido o la carga giratoria».
3. En la fila correspondiente a la parte «Combinaciones de fuentes, minas, velas romanas y cargas individuales», se sustituyen las palabras «2 gramos» por las palabras «1,25 gramos» la primera vez que aparecen y por las palabras «0,5 gramos» la segunda vez que aparecen, y se sustituyen las palabras «no se permitirá la carga detonante» por las

palabras «no se permitirán la carga detonante, la carga de silbido o la carga giratoria» dos veces.

4. En la fila correspondiente a la parte «Fuegos artificiales compuestos con dos mechas», se sustituye el punto final por una coma y se añaden las palabras «por lo que se aplica una carga de explosión máxima del 5 % por unidad pirotécnica. No se permitirán la carga detonante, la carga de silbido o la carga giratoria».
5. En la fila correspondiente a la parte «Fuentes», se sustituyen las palabras «no se permitirá la carga detonante» por las palabras «no se permitirán la carga detonante, la carga de silbido o la carga giratoria».
6. En la fila correspondiente a la parte «Minas», se sustituyen las palabras «1 gramo» por las palabras «0,5 gramos» y se sustituyen las palabras «no se permitirá la carga detonante» por las palabras «no se permitirán la carga detonante, la carga de silbido o la carga giratoria».
7. En la fila correspondiente a la parte «Fuegos artificiales solares giratorios», después de las palabras «el peso de las sustancias pirotécnicas de cualquier carga de efecto con efecto sonoro de silbido por compartimento no excederá de 5 gramos;» se añaden las palabras «cuando se aplique una cantidad máxima de carga de efecto con efecto de sonido de silbido de 5 gramos, con un máximo de 10 gramos por sol giratorio;».

ARTÍCULO II

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2025.

Este Reglamento y la exposición de motivos se publicarán en el Boletín Oficial.

El Ministro de Infraestructura y Gestión del Agua,

Sophie Hermans

Explicación

Introducción

El presente Reglamento modifica el Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores (Rac, por su versión en neerlandés). La modificación implica que la carga de silbido y la carga giratoria ya no estén permitidos en los fuegos artificiales destinados a los consumidores y que la carga de explosión se limita a un máximo del 5 % por unidad pirotécnica. Esto también elimina la necesidad de envasar los fuegos artificiales destinados a los consumidores en embalajes de malla para conseguir una clase de transporte inferior. El objetivo de estas medidas es eliminar el riesgo de explosividad masiva para garantizar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento de fuegos artificiales y, por lo tanto, la seguridad de los residentes locales.

Fondo

Los fuegos artificiales destinados a los consumidores se asignarán a una clase de transporte para el transporte y el almacenamiento según lo establecido en el Acuerdo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)¹. Los fuegos artificiales destinados a los consumidores de la clase 1.3G a menudo se transportan y se almacenan en envases especiales (embalajes de malla) en los Países Bajos. Este embalaje especial puede entonces clasificar estos artificios de pirotecnia como 1.4G. La Inspección de Medio Ambiente y Transporte (ILT, por su versión en neerlandés) constató que una serie de productos pirotécnicos clasificados como clase de transporte 1.4G reaccionaban, no obstante, como explosivos en masa en algunos casos². Tal reacción como una explosión en masa no debería ser posible sobre la base de esta clase de transporte. Además, parece que este embalaje de malla especial no funciona suficientemente bien en el caso de una serie de artículos de fuegos artificiales sometidos a ensayo. Esto significa que puede haber un aumento de los riesgos tanto en lo que respecta al almacenamiento como al transporte de determinados tipos de fuegos artificiales destinados a los consumidores. La Inspección de Medio Ambiente y Transporte advirtió que no puede excluirse que la explosividad masiva observada esté relacionada con la contención completa por malla de los artículos pirotécnicos en combinación con una masa de carga alta.

A continuación, se analizó junto con el sector la causa, estableciéndose un vínculo entre la presencia de cargas de silbido y cargas giratorias en los fuegos artificiales destinados a los consumidores, la cantidad de cargas de explosión y la contención de estos fuegos artificiales en embalajes de malla. El Ministerio de Infraestructura y Gestión del Agua (IenW, por su versión en neerlandés) anunció la adopción de medidas para evitar la contención en los embalajes de malla en la respuesta del Gobierno³, de 30 de septiembre de 2024, al informe «Lecciones de dos catástrofes en el ámbito de los fuegos artificiales».

¹ [ADR 2023 | Publicatie | Rijksoverheid.nl](#)

² [Ondeugdelijke gaasverpakking zorgt voor onjuist geclassificeerd consumentenvuurwerk | Signaalrapportage | Inspectie Leefomgeving en Transport \(ILT\)](#).

³ [Kamerbrief met Kabinetsreactie op rapport 'Leren van twee vuurwerkrampen' | Kamerstuk | Rijksoverheid.nl](#)

Contenido de la modificación

Con esta modificación del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores, solo se permitirá almacenar y transportar fuegos artificiales para consumidores como 1.4G sin medidas adicionales (por ejemplo, embalaje de malla).

Con el fin de dar la mejor forma posible a estos cambios, el Ministerio de Infraestructura y Gestión del Agua ha encomendado al Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente (RIVM, por su versión en neerlandés) que explique qué ajustes específicos de la composición química de los fuegos artificiales destinados a los consumidores en el Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores son necesarios para garantizar que solo los fuegos artificiales destinados a los consumidores en el Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores puedan clasificarse como subclase 1.4G o 1.4S del ADR en los Países Bajos según la clasificación del transporte, de modo que ya no sea necesario el embalaje de malla. Se recomienda que ya no se permitan las cargas de silbato y las cargas giratorias en los fuegos artificiales destinados a los consumidores (F2) y que la carga de explosión de las cargas individuales de batería, minas de baterías o velas romanas, combinaciones de fuentes, minas, velas romanas y cargas individuales y minas se reduzcan a un máximo del 5 % de la cantidad total de sustancia pirotécnica por unidad de fuegos artificiales⁴.

La reducción de la cantidad permitida de la carga de explosión a un máximo del 5 % también está en consonancia con una recomendación anterior de Royal Haskoning DHV⁵. Esta recomendación se realizó en respuesta a las cifras relativas a las lesiones y a los resultados de las pruebas con combinaciones y fuegos artificiales compuestos. Las cifras relativas a las lesiones mostraron un nivel relativamente elevado de lesiones al utilizar estos artículos.

La recomendación del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente va más allá de hacer innecesario el uso de embalajes de malla. Los actuales requisitos de seguridad que deben cumplir las instalaciones neerlandesas de almacenamiento de fuegos artificiales se basan en el escenario más realista, es decir, incendio en una instalación de almacenamiento de fuegos artificiales o cerca de ella. Esto significa que las instalaciones de almacenamiento de fuegos artificiales en los Países Bajos no están diseñadas para el riesgo de explosividad masiva. Dado que las pruebas no han demostrado suficientemente que las cargas de silbato y las cargas giratorias en los fuegos artificiales destinados a los consumidores bajo contención (en cajas de cartón en una instalación de almacenamiento de artificios de pirotecnia) no muestren una reacción explosiva masiva, el consejo del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente es eliminar las cargas de silbato y las cargas giratorias en todos los fuegos artificiales destinados a los consumidores. Este dictamen se ha adoptado en su totalidad con la presente modificación del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores. La seguridad de las instalaciones de almacenamiento de fuegos artificiales y, por lo tanto, la seguridad de los residentes locales es primordial.

⁴ Referencia del RIVM VLH-2025-0015 y VLH-2025-0033 «Investigación sobre la prohibición de los envases de malla», de 17 de marzo de 2025 y 20 de mayo de 2025, respectivamente.

⁵ [Veiligheid van consumentenvuurwerk rond de jaarwisseling | Rapport | Rijksoverheid.nl](https://www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/veiligheid-van-consumentenvuurwerk-rond-de-jaarwisseling-rapport).

Estas dos medidas deben garantizar que el riesgo relativo a la explosividad masiva se ha minimizado en la mayor medida posible y, por consiguiente, se ha creado un entorno vital más seguro. Un aspecto importante a este respecto es que las instalaciones de almacenamiento de fuegos artificiales en los Países Bajos, en la actualidad, no están equipadas para la explosividad masiva. Así pues, minimizar este riesgo en la mayor medida posible contribuye directamente a garantizar que los requisitos de seguridad aplicables a los lugares de almacenamiento (centrados en el riesgo de incendio) sean adecuados y sólidos, como se indica en el estudio del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente⁶.

En el anexo I del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores se enumeran los fuegos artificiales autorizados para los consumidores. En este anexo, los requisitos aplicables a los fuegos artificiales destinados al consumidor se han adaptado ahora a las recomendaciones del RIVM.

Efectos

Como resultado de la modificación del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores, el embalaje de malla ya no es necesario, ya que los fuegos artificiales para los consumidores solo podrán almacenarse y transportarse como 1.4G sin medidas adicionales (como el embalaje de malla). Dado que ya no se permiten las cargas de silbato y las cargas giratorias en los fuegos artificiales destinados a los consumidores y que la carga de explosión se disminuye para que ya no sea necesario el embalaje de malla, el riesgo de explosividad masiva se reducirá en gran medida.

Para los importadores y los minoristas, esto implica que ya no tendrán que utilizar embalajes de malla. El uso de embalajes de malla es una medida costosa con el fin de permitir el transporte de estos artificios de pirotecnia en marco de las normas más ligeras del ADR. Además, es más fácil empaquetar los fuegos artificiales porque no es necesario quitar la estructura de malla. Los importadores de fuegos artificiales destinados a los consumidores ya han podido anticiparse al encargar fuegos artificiales destinados a los consumidores antes del cambio de año 2025-2026, teniendo también en cuenta el anuncio anticipado de la intención de esta modificación en la respuesta del Gobierno al informe «Lecciones de dos catástrofes den el ámbito de los fuegos artificiales».

Después de la modificación del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores, los fuegos artificiales que contienen carga de silbido y carga giratoria o una carga de explosión mayor se considerarán fuegos artificiales profesionales. Los profesionales podrán seguir utilizando estos fuegos artificiales en el encendido de fuegos artificiales profesionales. Para ello, sin embargo, ya no bastará con una notificación, sino que deberá solicitarse un permiso de encendido a la provincia en virtud del artículo 3B.4, apartado 1, del Decreto sobre fuegos artificiales. En el futuro, también deberán cumplirse las distancias de seguridad que se aplican a los fuegos artificiales profesionales.

Para los ciudadanos, esta modificación tendrá el efecto de que ciertos tipos de fuegos artificiales ya no estarán disponibles. No obstante, los consumidores conservan una capacidad de elección suficiente en los artículos de fuegos artificiales.

⁶ Referencia RIVM VLH-2025-0024 «Medidas de seguridad para las instalaciones de almacenamiento de fuegos artificiales destinados a los consumidores», de 30 de abril de 2025.

Debido al riesgo de explosión masiva, el cuerpo de bomberos comienza actualmente con el procedimiento asociado con la subclase más pesada 1.1/1.2 (Directrices para una acción segura) en caso de un incidente en o cerca de un sitio de almacenamiento de fuegos artificiales. Esto es similar a la acción en caso de detección de fuegos artificiales ilegales. El Órgano consultivo de seguridad ha indicado que esperará a la modificación del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores y, por tanto, a la minimización del riesgo de explosividad masiva, antes de revisar su posición sobre las instrucciones de lucha contra incendios.

Aplicación, supervisión y cumplimiento

La Inspección de Medio Ambiente y Transporte será la responsable de supervisar el transporte de fuegos artificiales y de probar fuegos artificiales en los Países Bajos. Dado que la Inspección de Medio Ambiente y Transporte ya lleva a cabo inspecciones en el transporte de fuegos artificiales, la modificación tiene un impacto limitado en la Inspección de Medio Ambiente y Transporte. La Inspección de Medio Ambiente y Transporte llevó a cabo una prueba de aplicabilidad, viabilidad y protección contra el fraude (HUF-toets, por su versión en neerlandés) de la presente modificación del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores.

El Ministerio Fiscal (OM, por su versión en neerlandés) será el responsable del enjuiciamiento penal de los delitos relacionados con los fuegos artificiales.

La autoridad competente (municipios, provincias) será la responsable del control de las instalaciones de almacenamiento de fuegos artificiales. Esta tarea ha sido asignada por ellos a las agencias de medio ambiente. Las agencias de medio ambiente ya llevan a cabo controles en los sitios de almacenamiento de fuegos artificiales. Por lo tanto, la modificación propuesta solo supone una carga posiblemente limitada para las agencias de medio ambiente.

Impacto financiero

El sector de los fuegos artificiales indica que habrá existencias residuales cuando la modificación propuesta entre en vigor el 1 de octubre de 2025. Con el fin de evitar cualquier daño financiero, el sector de los fuegos artificiales aboga por la entrada en vigor de la modificación del Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores en 2026.

Sin embargo, la introducción posterior de la enmienda al Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores significa que persiste el riesgo identificado de explosividad masiva, lo que no es aceptable, dado que la seguridad de los lugares de almacenamiento y, por consiguiente, de los residentes locales adyacentes debe ser una prioridad.

El sector de los fuegos artificiales ha sido informado con suficiente antelación de la respuesta del Gobierno, de 30 de septiembre de 2024, sobre la intención de modificar el Reglamento relativo a la designación de los fuegos artificiales destinados a los consumidores en lo que respecta a los embalajes de malla. La prohibición de las cargas de silbato y las cargas giratorias se decidió posteriormente. Con esta perspectiva, el Ministerio está siguiendo el dictamen del Instituto Nacional de Salud Pública y Medio Ambiente para garantizar la máxima seguridad.

Una investigación anterior de Royal Haskoning DHV reveló que hay pocas existencias presentes en los minoristas fuera de fin de año⁷. No obstante, es posible que los importadores y los emplazamientos de almacenamiento más grandes hayan quedado con existencias residuales. Además, los importadores ya

⁷ Inventarisatie vuurwerkstorage's en Nederland (Inventory of fireworks storage sites in the Netherlands), HaskoningDHV, BK1796IPC001F02, de 29 de noviembre de 2024.

podrán haber comprado productos con cargas de silbato y cargas giratorias que no estén en embalajes de malla para el cambio de año de 2025-2026.

Los fuegos artificiales en cuestión son un producto internacional también comprado en otros países por consumidores y partes profesionales. Por lo tanto, existen mercados en los que pueden venderse las existencias residuales.

Consulta en internet y carga normativa

Se llevó a cabo una consulta pública en línea por internet de [por determinar] a [por determinar]. Además, se presentó el proyecto de la presente modificación a la Inspección de Medio Ambiente y Transportes (ILenT, por su versión en neerlandés) y al Comité de expertos para el control de la carga normativa (ATR, por su versión en neerlandés). Se han mantenido conversaciones con el sector de los fuegos artificiales sobre la propuesta de modificación de la normativa.

Consulta en internet

Pendiente

Carga normativa

Las presentes modificaciones abordan requisitos adaptados con respecto a la composición de los fuegos artificiales destinados a los consumidores y, por ello, no tienen ningún impacto significativo como tal en la carga normativa para las empresas o los ciudadanos. Los importadores de fuegos artificiales tendrán que tener en cuenta las normas adaptadas a la hora de realizar los pedidos y deberán familiarizarse con ellos. El sector de los fuegos artificiales fue informado de estos cambios en una fase temprana durante varias consultas periódicas. Se estima que familiarizarse con las nuevas reglas llevará alrededor de una hora. Al calcular la carga administrativa, se prescribe la metodología nacional para los efectos de presión reglamentaria, que supone 50 EUR por hora en costes. Hay alrededor de diez importadores de fuegos artificiales activos en el mercado neerlandés. Las modificaciones también implican que los fuegos artificiales en cuestión podrán almacenarse y transportarse como 1.4G y ya no serán necesarias medidas adicionales, como el embalaje de malla. Esto dará lugar a una reducción de los costes de cumplimiento.

Relación con la legislación de rango superior

El artículo 4, apartado 2, de la Directiva sobre pirotecnia permite a los Estados miembros adoptar medidas que prohíban o restrinjan la posesión, utilización y/o venta al público de los artificios de pirotecnia de las categorías F2 y F3 en interés del «orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente». Este Reglamento hace uso de esta posibilidad en relación con los fuegos artificiales autorizados para el público en general de la categoría F2. Esta medida es necesaria y proporcionada para garantizar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento de fuegos artificiales y, por lo tanto, también la seguridad de los residentes locales.

Esta modificación impone requisitos técnicos a un producto. Por consiguiente, la modificación se notificó⁸ a la Comisión Europea en virtud de la Directiva de notificación el [fecha] (número de notificación 2025/xxx).

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2025. Esto se ajustará a las fechas comunes de entrada en vigor para los reglamentos ministeriales. Sin embargo, se desvía del período mínimo de introducción. No obstante, esta excepción está justificada para evitar desventajas públicas no deseadas

⁸ Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 2015).

significativas [artículo 4.17, apartado 5, letra a), de las Instrucciones para la redacción legislativa]. Es recomendable que esta modificación entre en vigor antes de fin de año y también antes de que los importadores distribuyan los fuegos artificiales a los puntos de venta al por menor. Por lo tanto, es deseable que se proporcione claridad a estas partes lo antes posible. El sector de los fuegos artificiales ha sido informado oportunamente de esta modificación, de modo que las empresas de artificios de pirotecnia han podido tenerlo en cuenta.

El Ministro de Infraestructura y Gestión del Agua,

Sophie Hermans